

| | | | | |
|------------------------------------|----------------------------|---|---|-------------------------|
| | | EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD | | |
| PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional | |
| CÓDIGO GJ-F-05 | FECHA 18/01/2013 | VERSION 01 | COPIA CONTROLADA | PÁGINA 1 DE 6 |

Resolución 100-2018
CENTRO COMERCIAL FUNDADORES

RESOLUCIÓN No. 100-2018
DEL 30 DE ABRIL DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA PROMOCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.”

El Gerente de la Empresa Departamental para la Salud “EDSA”, en uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1968 de 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el (la) señor (a) **LINA MARIA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30339326 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**, ha presentado solicitud fechada de Abril de 2018 con el fin de que se le autorice la operación de una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, sorteo que se realizará el 5 de Mayo de 2018; consistente en:

UN TELEVISOR DE 82” CON TORRES DE SONIDO

2. Que el operador cumplió con los requisitos exigidos por EDSA, para realizar una rifa promocional, para lo cual aportó los siguientes documentos.
 - a. Solicitud escrita, fechada de abril de 2018, donde se describen los



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

| PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional | |
|-----------------------------|---------------------|---------------|--|------------------|
| CÓDIGO GJ-F-05 | FECHA 18/01/2013 | VERSION 01 | COPIA CONTROLADA | PÁGINA 2 DE 6 |

Resolución 100-2018

CENTRO COMERCIAL FUNDADORES

documentos necesarios para autorizar la rifa.

- b. Certificado de Existencia y Representación Legal.
- c. Fotocopia de la cédula del representante legal.
- d. Procedimiento interno de rifa.
- e. Recibo de consignación pago gastos de administración y explotación.
- f. Facturas
- g. Garantía - pagaré

3. Que de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa se realizará el 5 de Mayo de 2018

4. Condiciones del sorteo:

1. Se entregará una boleta por cada **\$50.000** en compras; las facturas de compra son acumulables, deben ser realizadas en los locales comerciales del Centro Comercial Fundadores y registradas entre el 15 de Febrero de 2018 al 30 de abril de 2018.
2. Solo participan del sorteo las facturas de los locales inscritos al programa de fidelización, que sean registradas por compras (crédito y/o contado), entre el 15 de Febrero de 2018 al 30 de abril de 2018. Se excluyen las compras de stand temporales ubicados en las zonas comunes del Centro Comercial.
3. La posibilidad del registro de Facturas, será dentro del mes de realizada la compra teniendo en cuenta la vigencia del sorteo desde el 15 de febrero y hasta el 30 de abril, es decir si su compra la realizo en febrero la debe registrar hasta el 28 de febrero, si la realizo en marzo la debe registrar hasta el 31 de marzo y si la realizo en abril la debe registrar hasta el 30 de abril de 2018. Las facturas no se podrán registrar fuera del mes de realizadas las compras.
4. Las facturas deben llenar todos los requisitos exigidos por la ley, ejemplo: nombre del establecimiento comercial y número de local, nit, número de factura, resolución de la Dian, fecha.
5. Participan solo personas naturales, las personas jurídicas no pueden participar.
6. No se podrán registrar las operaciones bancarias, ni las facturas a nombre de empresas, ni facturas de entidades de servicios o pagos a terceros como servicios públicos, impuestos, etc.



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

| PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional | |
|-----------------------------|---------------------|---------------|--|------------------|
| CÓDIGO GJ-F-05 | FECHA 18/01/2013 | VERSION 01 | COPIA CONTROLADA | PÁGINA 3 DE 6 |

Resolución 100-2018

CENTRO COMERCIAL FUNDADORES

7. El monto máximo para el registro de compras es de \$10.000.000, este registro solo se hace una única vez; si la compra excede los \$10.000.000 el valor restante no se registrará.
8. Para la entrega de las boletas solo se aceptan facturas de compra (crédito y/o contado) originales, quedan excluidas órdenes de compra, promesas de compraventa, certificados de compra, recibos de caja menor, Boucher de tarjetas de crédito, cotizaciones, pedidos y tarjetas bono regalo (bono sorpresa) del Centro Comercial.
9. Las boletas se entregarán en los puntos de información del Centro Comercial Fundadores, presentando la factura de compra. La factura deberá estar a nombre de la persona que reclama la boleta.
10. El cliente depositará la boleta en el buzón, ubicado en el punto de información del Centro Comercial Fundadores solo hasta el 30 de abril de 2018, fecha en que se cierra el sorteo.
11. El sorteo del Televisor y las torres de Sonido Samsung se realizara el 5 de mayo de 2018 a las 4:00 p.m. en la plazoleta de eventos del Centro Comercial. Las fotos y datos del ganador del sorteo podrán ser publicadas en los medios de comunicación internos del Centro Comercial Fundadores y en los medios de comunicación masivos.
12. Se sacarán tantas boletas como sean necesarias hasta que televisor y las torres de sonido queden en poder del público.
13. La metodología será por el sistema de tómbola, por lo tanto no se hará uso de los números ganadores de ninguna lotería.
14. El premio es intransferible en ningún caso se entregara dinero en efectivo.
15. El ganador debe estar registrado en el programa de fidelización (base de datos) del Centro Comercial Fundadores, dicha información será verificada para la entrega del premio.
16. El Centro Comercial Fundadores se reserva el derecho de excluir del sorteo a cualquier participante, en cualquier momento, en caso que se compruebe fraude en el registro de una o varias facturas registradas a su nombre, sean o no compras a su nombre. Entendiéndose por fraude cuando las facturas registradas no correspondan a sus consumos personales, sino a acciones de recolección en áreas comunes y/o propiedades privadas, y/o adulteración en los datos de facturas registradas por cuenta propia, o en vínculo con empleados de los locales/stands y/o empleados de la Administración; lo cual, puede tener implicaciones legales para los involucrados.
17. Ningún cliente puede ni tiene derecho a solicitar y registrar a nombre propio ni de ningún familiar, facturas relacionadas con premios entregados por el Centro Comercial Fundadores en sorteos/actividades promocionales realizadas. Los clientes tampoco pueden ni deben intimar con los asesores de servicio al cliente ni darles ningún tipo de dádiva por: registrar en el sistema valores, fechas o locales diferentes a los que se encuentran en las facturas, dejar de colocar el sello para doble registro y/o entregar



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

| PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional | |
|-----------------------------|---------------------|---------------|--|------------------|
| CÓDIGO GJ-F-05 | FECHA 18/01/2013 | VERSION 01 | COPIA CONTROLADA | PÁGINA 4 DE 6 |

Resolución 100-2018

CENTRO COMERCIAL FUNDADORES

información personal o transaccional de otros clientes que no sea la información propia del cliente presente en el punto de información. En caso de hacerlo los asesores de servicio al cliente están obligados a reportar de inmediato éste tipo de acciones realizadas por los clientes ya sea directamente o a cualquiera de sus compañeros. De comprobarse alguna de éstas acciones, se considera una falta grave y da lugar a la exclusión del cliente del sorteo o actividad promocional, con las implicaciones legales correspondientes y las sanciones al personal interno de la administración que esté involucrado.

18. En el sorteo no podrán participar: Los Propietarios, los Comerciantes y tenedores a cualquier título, los miembros del Consejo de Administración, los Empleados de los locales comerciales, los Empleados de la administración, los Vigilantes vinculados con la copropiedad, los Empleados del aseo, los empleados del parqueadero. Todos los familiares dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero civil y primero de afinidad.
19. Los menores de edad no pueden participar en el sorteo según la ley 643 de 2001.
20. El ganador tiene treinta (30) días calendario para reclamar el premio, contados a partir de la fecha del sorteo.
21. El premio solo se entrega al ganador, previo cumplimiento de los requisitos anteriores, con la presentación de la cedula de ciudadanía original o poder debidamente conferido y autenticado.
22. Los datos del ganador deben estar actualizados, si los teléfonos de contacto no coinciden se realizará de nuevo el sorteo en presencia de la Revisoría Fiscal, pasados 30 días, hasta que quede en poder del público.
23. El ganador del sorteo, recibirá un Televisor Premium Samsung UHD TV DE 82 PULGADAS y sonido WIRELESS SOUND TOWER.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

5. **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el (la) señor (a) **LINA MARIA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30339326 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**, para realizar una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, sorteo que se realizará el 5 de Mayo de 2018; consistente en:



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

| PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional | |
|-----------------------------|---------------------|---------------|--|------------------|
| CÓDIGO GJ-F-05 | FECHA 18/01/2013 | VERSION 01 | COPIA CONTROLADA | PÁGINA 5 DE 6 |

Resolución 100-2018
CENTRO COMERCIAL FUNDADORES

UN TELEVISOR DE 82" CON TORRES DE SONIDO

ARTICULO SEGUNDO: Verificar que los premios a rifar queden en poder del público, para lo cual el responsable de la misma, deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, el acta del premio debidamente firmado ante notario por el ganador.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el registro de la presente resolución en la Página Web de Edsa. www.edsa.gov.co para garantizar la Publicidad de la presente autorización.

ARTICULO CUARTO: LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD "EDSA", se reserva el derecho de designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

ARTICULO QUINTO: Que para respaldar el cumplimiento del sorteo aportó un pagaré a favor de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con las normas del estatuto tributario el titular de la rifa se hace responsable de la Retención y pago del impuesto que la misma genere.



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**


| PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional | |
|-----------------------------|---------------------|----------------|--|------------------|
| CÓDIGO GJ-F-05 | FECHA 18/01/2013 | VERSION .01 | COPIA CONTROLADA | PÁGINA 6 DE 6 |

Resolución 100-2018

CENTRO COMERCIAL FUNDADORES

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2018.


PEDRO ALEJANDRINO ZARATE VANEGAS
Gerente